

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2017 01104 00 (Incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

Incorporar al proceso las comunicaciones provenientes de la Personero Distrital, y la Superintendencia Nacional de Salud.

En atención al escrito allegado vía electrónica el 4 de octubre de 2021 por parte de la accionante MARÍA ELSY GLADYS LONDOÑO DE PULIDO en representación de la señora MARÍA ALEIDIS CHAVARRO DE LONDOÑO, donde manifestó que la EPS FAMISANAR no ha dado cumplimiento al fallo impartido el 15 de diciembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, que adicionó la sentencia de primera instancia del 25 de octubre de 2017, donde se ordenó dispensar el servicio de enfermería por 24 horas y tratamiento integral; ya que de forma arbitraria y desconociendo la sentencia referida disminuyó *"la prestación de servicios de enfermería de 24 horas a 12 horas"*, y *"el servicio de pañales de 150 mensuales marca Tena a 120 de cualquier referencia"*.

Una vez revisado la documental obrante en el proceso, no se advierte que la entidad accionada haya acreditado la entrega de los pañales desechables en la cantidad prescrita para el 31 de agosto de 2021 (folio 18 del expediente digital); y tampoco la prestación del servicio de enfermería, según la última orden emitida por el galeno tratante,¹ por lo que, el Despacho al tenor de lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, **DISPONE:**

PRIMERO: ABRIR incidente de **DESACATO** en contra de la señora HELENA PATRICIA AGUIRRE HERNANDEZ Gerente de Salud y Representante Legal suplente para el cumplimiento de los fallos de tutela, y el señor ELÍAS BOTERO MEJÍA en calidad Gerente General de la EPS FAMISANAR.

SEGUNDO: CORRER traslado a los incidentados, para que en el término de tres (3) días lo conteste y envíe a este despacho el informe respectivo sobre el cumplimiento del referido fallo, y en general para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente proveído.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

	7. EVITE TRAER A LA IPS MENORES DE EDAD O PERSONAS MADURAS DE 50 AÑOS SI
PLAN	VALORACION MEDICA MENSUAL ACETAMINOFEN 500 MG CADA 6 HORAS TRAZODONA 50 MG CADA 12 HORAS ACIDO ASCORBICO 500 MG DIA OMEPRAZOL 20 MG DIA ENOXAPARINA 40 MG DIA SC FUROSEMIDA 40 MG DIA LEVOTIROXINA 75 MCG DIA PREGABALINA 75 MGR DIA POR 30 DIAS BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 10 MG CADA 12 HORAS SEGUN DOLOR FIXOMULL 15 CM ROLLO POR 10 METROS #1 POR MES GASAS ESTERIL NO TEJIDA PAQUETE POR 3 UNIDADES #1 PAQUETE DIARIO #30 PAQUETES AL MES PAÑALES ADULTO TALLA L 4 CAMBIOS DIARIOS 120 POR MES TERAPIA FISICA 2 POR SEMANA 8 AL MES, MANTENIMIENTOS DE ACTOS DE MOVILIDAD Y TONO MUSCULAR TERAPIA RESPIRATORIA 2 POR SEMANA 8 POR MES, MANTENER PATRON RESPIRATORIO Y EVITAR INFECCIONES RESPIRATORIAS TERAPIA DE LENGUAJE 2 POR SEMANA 8 POR MES, MEJORAR DEGLUSION DISFAGIA MODERADA. ENFERMERIA 12 HORAS DIARIAS DE DOMINGO A DOMINGO MANEJO POR CLINICA DE HERIDAS 2 VECES POR SEMANA 8 POR MES

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5715bd8bb481afacea097b11ea67922c43756c7d1dfe75238d181d8ee8d94
99**

Documento generado en 09/11/2021 09:05:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**